

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 23, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION VOLUNTARIA

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Pueblo de Fresneda de Cuellar.

Rs. Mrs.

Table listing names and amounts for Fresneda de Cuellar: D. Jose Albertos (32), Saturnino de la Fuente (16), Justo de la Fuente (16), Ramon Llorente (16), Saturnina Sastre (16), Benito Martin (16), Gregorio Aragon (16), Anacleto Aceves (16), Ventura Colomo (16), Laureano Oviedo (16), Juan Arranz (16), Tomas Perez (8), Dionisio Estevan (8), Quintin Cerro (8), Juan Cerro (8), Lorenzo Martin (8), Bernardo Perez (8), Gregorio de Pedro (8), Bonifacio Mozo (8), Maria Salamanca (8), Pedro Martin (8), Vitorino de la Fuente (8), Francisco Martin (8), Martin Colomo (8).

El alcalde, Agustin Aragon.

Pueblo de Cubillo.

Table listing names and amounts for Pueblo de Cubillo: Frutos Martin (1), Santiago Mazarias (1), Mariano Esteban (16), Felipe Otero (16), Gregorio del Barrio (8), Andres Herranz (8), Juan de Avila (8), Ignacio Berrocal (8).

Rs. Mrs.

Table listing names and amounts for the first group: D. Jose Herrero (8), Felipe Blanco (8), Lucas Paez (8), Juan Gonzalez (8), Lorenzo Garcia (4), Alonso Velasco (4), Francisco Gil (4), Antonio Esteban (4), Eusebio Blanco (4), Alejandro Arevalillo (4), Nicolas Hijo (4), Manuel Herrero (4).

5 26

El alcalde, Tomas de Avila.

Pueblo de Pinilla Ambroz.

Table listing names and amounts for Pinilla Ambroz: Juan Antonio Gomez, alcalde (2), Francisco Herranz, regidor 1.º (1), Luis Lopez, id. 2.º (1), Joaquin Aguado, id. 3.º (1), Juan Lopez, secretario del ayuntamiento (1), Lucas Garcia (16), Enrique Aguado (8), Juan de Frutos (1), Pabla Garcia (24), Pedro Nicolas Lopez (8), Juan Salinas (8), Cipriano Gonzalez (4), Jose Benito (16), Pedro Gomez Nicolas (8), Julian Gomez (8), Andres Trapero (16), Pedro Aguado (16), Francisco Perez (16), Jose Garcia Lopez (32), Bartolomé Heredero (4), Manuel de Nicolas (16).

12 30

El alcalde, Juan Antonio Gomez

Pueblo de Languilla y agregado Mazagatos.

Table listing names and amounts for Languilla and Mazagatos: Eugenio Herrero, alcalde constitucional (3), Leandre Arranz, pedáneo (2), Eugenio Perez, regidor 1.º (2), Paulino Martin, id. 2.º (2), Julian Cuesta, procurador (2), Felipe Rincon, secretario (2), Lucas Jurado, cirujano (2), Casimiro Martin (1), Vicente Arranz, Estanquero (1), Narciso Martin (8), Matias Bacieso (1), Bartolomé Baon (1), Cirilo Martin (1), Alejandro Esteban (16), Pablo Lopez (8).

	Rs.	Mrs.
D. Cecilio Lopez.	16	
Ignacio Martín.	16	
Pedro Benito.	8	
Julian Arranz.	16	
Vicente Monedero.	16	
Mariano G. méno.	3	
Juan Lopez.	1	
Ramon Ramos.	16	
Felix Gadea.	1	
	<hr/>	
	29	

El alcalde, Eugenio Herrero.

(Se continuará.)

En la Gaceta de Madrid del 13 de Marzo, núm. 6473, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

«S. M. la Reina se ha dignado mandar que se permita á Mr. De lenill, constructor de instrumentos de fisica y Director de balanzas y pesas de la Casa de moneda de París, la introduccion, previo el pago de derechos, de un cuaderno con todo los cálculos necesarios para la mejor inteligencia de la nueva regla métrica inventada por Mr. Lalanne, y cuyo objeto es el de dar á conocer graficamente las relaciones entre las antiguas pesas y medidas con el sistema métrico, sin que obste la circunstancia de estar impreso en castellano, por ser parte indispensable para el conocimiento de dicha regla, y no estar por consiguiente comprendida su prohibicion en el espíritu de las establecidas en el arancel respecto de las impresiones en idioma castellano hechas en el extranjero

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio en 5 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Ha llamado la atencion de S. M. la Reina que diversas corporaciones y dependencias evacuan, por conducto de los Ministerios de que respectivamente dependen, informes pedidos directamente por la Presidencia del Consejo de Ministros, á cuyo cargo está la Direccion de Ultramar; y con tal motivo ha tenido á bien significarme S. M. la conveniencia de que por esa Secretaría del Despacho se comuniquen á sus dependencias las órdenes convenientes á fin de que en tales casos se contesten directamente los informes que se pidan.

Y en su vista, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se circule á las autoridades dependientes de este Ministerio para su exacto cumplimiento.—Madrid 12 de Marzo de 1852.—González Romero »

En la del 22 de Marzo, núm. 6482, lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion. 3.ª—Circular.

«En virtud de las alteraciones que respecto de los dias feriados há introducido el Real decreto de 10 de Mayo de 1851 sobre vacaciones de los Tribunales, el Regente de la Audiencia de Madrid ha elevado á este Ministerio una consulta para que se fije el dia en que haya de practicarse la visita general de cárceles antes de la Semana Santa; y enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, como regla general, que se verifique la referida visita el martes de dicha Semana Santa, en atencion á ser aquel dia el último de despacho, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto citado.

Madrid 17 de Marzo de 1852.—González Romero.

En la del 23, núm. 6483 lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La Reina, enterada de la publicacion de dos periódicos en

castellano que salen á luz en París y Londres, el primero bajo el título de *El Eco de ambos mundos*, y el segundo bajo el de *El Catolicismo neto*, se ha servido mandar que no se permita circular ni introducir ninguno de los citados periódicos en España ni en parte alguna del territorio de la Monarquía, ya por la disposicion general que impide la introduccion de toda obra en español impresa en el extranjero, ya porque abrazando cuestiones políticas y religiosas, carece de los requisitos y garantías que se exigen para esta clase de publicaciones, y á que están sujetos los demás de igual especie que se publican dentro del Reino.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Segovia 8 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

Direccion de Beneficencia.

CIRCULAR NUM. 69,

pidiendo varios datos y noticias relativos al ramo de Beneficencia con arreglo al modelo que á continuacion de la misma se inserta.

Para que este Gobierno de provincia tenga un conocimiento exacto del estado actual del ramo de Beneficencia pública de la misma, y pueda corresponder á las filantrópicas miras que el Gobierno de S. M. se propone realizar, introduciendo las mejoras de que sea susceptible, es indispensable que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde haya hospitales ó cualquier otro establecimiento de Beneficencia, me remitan copia literal de la fundacion de los mismos, debidamente legalizada, ó certificada por el Secretario de Ayuntamiento, con las firmas de sus administradores y el V.º B.º de los respectivos Alcaldes; manifestando por separado quiénes son sus patronos y acompañando al propio tiempo los documentos que acrediten las obligaciones que pesen sobre los indicados establecimientos, como tambien las rentas, acciones y demas derechos que á su favor tengan para cubrir aquellas; expresando asimismo los créditos que á su favor ó contra sí tuviesen en 31 de Diciembre último, y si se cumple en todo ó en parte con las obligaciones impuestas por los fundadores, cuyos datos y noticias deberán hallarse en este Gobierno de provincia en todo el corriente mes, con un estado arreglado al modelo que á continuacion se inserta. Al propio tiempo me remitirán tambien una nota de las obras-pias agregadas en la actualidad á dicho ramo de Beneficencia, expresando el objeto á que exclusivamente se destinan sus productos, y de las que tengan alguna carga benéfica ó caritativa

Me prometo del celo de los Alcaldes de los pueblos donde radique cualquier establecimiento de Beneficencia, ú obra-pia, que cumplirán este servicio con la debida puntualidad y exactitud que exige tan importante ramo y que se reclama por la presente circular. Segovia 12 de Mayo de 1852.—Eugenio Reguera.

ESTADO que manifiesta los establecimientos de Beneficencia que existen en este distrito con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 56.

OBJETO del ESTABLECIMIENTO.	SU NOMBRE.	SU CLASE.	SERVICIOS QUE PRESTA.	Recursos con que cuenta para su sostenimiento.	Donaciones ó legados hechos en favor de dicho establecimiento con posterioridad á su fundacion.	Créditos que en 31 de Diciembre de 1851 tenia á su favor.
Hospicio, hospital ó lo que sea.	El que tenga.	Municipal ó provincial en virtud de la fundacion ó disposicion, cuyo documento se acompaña, núm.	Admite tantos desvalidos de tal ó cual clase para tal objeto en virtud del documento que se acompaña, núm.	Los que sean y su procedencia.	Tantos bienes ó rentas mandadas ó legadas por..... en virtud del documento que se acompaña, núm.	Tanta cantidad. idem.

ANUNCIOS OFICIALES.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Juzgado de primera instancia de la villa de Cuellar.

Don Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán sin demora y con la mayor reserva a la busca, captura, y remision a este Juzgado con las seguridades necesarias, de la persona de Rufino de Santos, natural de Pinarnegrillo, procesado por las heridas causadas al Alcalde del mismo pueblo D. Ramon Escorial, segun asi se halla acordado en la indicada causa.

Dado en Cuellar a 2 de Mayo de 1852.—Joaquin Gonzalez de la Huebra =Ante mí=Antonio Saez.

Señas del Rufino.

De 29 a 30 años de edad, estatura mas de cinco pies, ojos castaños, cara abultada, color moreno, nariz regular, barba poblada, pelo castaño, y viste con pantalon y chaqueta de paño pardo, faja morada, sombrero gacho, y calzado de borcegués.

Don Miguel Valenzuela, Secretario honorario de S. M., abogado y ex-decano del ilustre colegio de la capital, y alcalde presidente por S. M. (Q. D. G.) del excelentísimo ayuntamiento de esta muy noble, leal y siempre heroica ciudad de Granada, etc. etc.

Hago saber: Que por Real orden de 25 de Abril próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se ha servido S. M. conceder al Ayuntamiento de Granada su Real permiso para que pueda celebrar una feria anual, durante los tres dias siguientes a la festividad del Corpus; y debiendo tener efecto en el presente año en los dias 11, 12 y 13 de Junio próximo, he determinado hacerlo notorio para conocimiento de cuantos pueden tener interés en ella: advirtiéndole que el sitio en que la feria haya de celebrarse, como las reglas que se han de observar para el mejor orden y comodidad de los concurrentes, se anunciarán con la debida oportunidad.

Granada 1.º de Mayo de 1852.—Miguel Valenzuela.—José Maria Lillo, Secretario.

Ayuntamiento de Aguila fuente.

Con la debida autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se subastarán en público remate en la sala capitular de esta villa, en el dia 20 del mes actual a la hora de las once de su mañana, treinta pinos procedentes de estos montes, y depositados al efecio, tasados en ciento cincuenta y cinco reales. Todo bajo las formalidades prescritas en el pliego de condiciones formado y que está espuesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

A voluntad de su dueño (D. Juan Gobeá) por lo que a si toca, y con la competente judicial licencia por lo que pertenece a sus hijos menores, se venden, aunque extrajudicialmente, los bienes siguientes.—Una huerta dedicada a hortaliza con diferentes árboles frutales, que perteneció al ex-convento de religiosos Franciscos de esta ciudad, contigua al mismo, libre de toda carga, renta anualmente 900 rs.—Un surtido de máquinas para la elaboracion de paños, compuesto de transversal, percha y cepillo con su movimiento por sangre, se halla en Santa María de Nieva y vale en renta 1500 rs. Su primero y último remate está señalado para el dia 15 del que rige, hora de cuatro a cinco de su tarde, en la escribania del que lo es del número de esta ciudad D. Deogracias Sanz y Gil. Las personas que quieran interesarse en el todo ó parte de él, dirigirán sus proposiciones a dicho señor D. Deogracias, en cuyo poder obra el pliego de condiciones como autorizado para su admision y celebracion del remate.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de San Pedro de Gaillos, en el partido de Sepúlveda; su dotacion será convencional con los vecinos. Los aspirantes que tuviesen por conveniente pretender dicha vacante, lo verificarán, si lo hiciesen por el correo, franco de porte; teniendo entendido que su provision será el dia 25 del próximo Mayo, para que el agraciado principie a ejercer la profesion el dia 1.º de Junio inmediato.

El dia 29 del mes de Abril se ha estraviado una yegua del pueblo de Aldealengua de Santa María del Olmo, sus señas son las siguientes: edad 3 años, alzada 6 cuartas y media, pelicana, cortada de crin y cola, con marco en la nalga derecha, figurando una A, y en su parte superior una T; es propia de Juan Cervero, vecino del mismo. La persona que supiere su paradero, tendrá la bondad de avisar al referido dueño, el que pagará los gastos causados, dando ademas una gratificacion.

En el Real Sitio de S. Ildefonso se vende una posesion extramuros, que se compone de una casa compuesta de portal, sala con dos alcobas, cocina, gran desvan y un huerto con bastantes frutales, abundantes aguas, y ademas terreno donde poder hacer dos hermosos encerraderos, cercado todo de pared de tres pies de ancho. El valor de esta es de 9200 rs. vn.; todo el terreno tiene 11,988 pies, habita la dueña plazuela de los Dolores, número 2, en dicho Real Sitio.

Precios corrientes en la 2.ª quincena de Marzo.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.....	19	13	14	46	26	70	15
Santa María de Nieva.....	21	14	15	75	24	50	16
Riaza.....	20	14	14	45	20	67	11
Sepúlveda.....	19	13	14	49	23	55	12
Segovia.....	23	16	15	58	27	58	24

Segovia 10 de Abril de 1852.—Eugenio Reguera.